



Exp.: 3904/2024

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN AYUDA A LA PLANTACIÓN DE PIÑA TROPICAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (423.958,92 €) para la concesión de subvención para ayuda a plantación de piña tropical en la isla de El Hierro 2024.

SEGUNDO: Conceder y reconocer la obligación de la subvención a los beneficiarios que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

Nº REGISTRO	NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
2025-E-RE-102	B06811632	EXPLOTACION AGRICOLA COSTA DEL BARRIO, S.L	10.543,50 €
2025-E-RE-215	***8419**	MARIA DEL CARMEN PEREZ GUTIERREZ	6.103,35 €
2025-E-RE-226	***3041**	SERGIO ZAMORA FEBLES	3.359,40 €
2025-E-RE-250	B38059739	PIE DE CABRA SL	7.920,00 €
2025-E-RE-254	***9744**	JESUS RODRIGO LOPEZ	3.382,50 €
2025-E-RE-255	***6422**	ERNESTINA GÓMEZ BERMEJO	3.382,50 €
2025-E-RE-291	***7280**	MOISES QUINTERO HERNANDEZ	9.846,42 €
2025-E-RE-294	***7524**	DAVID DOMINGO PEREZ FONTE	9.579,90 €
2025-E-RE-306	***0055**	JOSE MIGUEL HERNANDEZ PADRON	4.125,00 €
2025-E-RE-309	***7289**	ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	14.806,40 €
2025-E-RE-358	***9445**	JUAN ANTONIO LIMA ZAMORA	5.837,70 €





2025-E-RE-367	***5720**	OSCAR JAVIER FLEITAS FEBLES	1.650,00 €
2025-E-RE-420	***7228**	JULIO CESAR GUTIÉRREZ GONZALEZ	16.500,00 €
2025-E-RE-422	***3789**	WILSON OSWALDO PATIÑO GUTIERREZ	4.567,20€
2025-E-RE-435	***7190**	JUAN ANTONIO MORALES CASTAÑEDA	16.442,25 €
2025-E-RE-441	***0123**	MARIA NATALIA QUINTERO LEON	3.300,00 €
2025-E-RE-482	***7720**	ANTONIO JOSE CASTAÑEDA GARCIA	16.500,00 €
2025-E-RE-487	***6838**	PEDRO ALBERTO CRUZ ALVAREZ	2.805,00€
2025-E-RE-488	***0125**	ANTONIA FRANCISCA MENDEZ MORALES	4.555,65 €
2025-E-RE-490	***3478**	YLENIA CRUZ MÉNDEZ	4.125,00 €
2025-E-RE-514	****5730*	DAMIAN DEMISCA	13.213,20 €
2025-E-RE-519	***3567**	DANIEL CARREIRA FEBLES	4.125,00 €
2025-E-RE-521	***1838**	BOSCO RUBEN PADRON MORALES	3.880,80 €
2025-E-RE-523	***2961**	DOMINGO AITAMY PADRON MORALES	5.941,65 €
2025-E-RE-524	***2961**	MONEIBA PADRON MORALES	4.125,00 €
2025-E-RE-528	***2854**	RUBEN PADRON ARMAS	16.500,00 €
2025-E-RE-559	***4565**	AGUEDO MIGUEL CASTAÑEDA QUINTERO	16.500,00 €
2025-E-RE-564	***6857**	ROSA MARIA GUADARRAMA GARCIA	16.500,00 €
2025-E-RE-566	***4565**	CARLOS LUIS CASTAÑEDA QUINTERO	16.500,00 €
2025-E-RE-569	***4202**	JOVINO PADRON PADRON	16.500,00 €
2025-E-RE-570	***7279**	ANA KARINA MORALES PEREZ	12.909,60 €





2025-E-RE-571	***2061**	MARIA CAROLINA DE SOUSA DA SILVA	3.012,90 €
2025-E-RE-577	***8418**	MARIA ADELA HERNANDEZ GARCIA	2.557,50 €
2025-E-RE-580	***3000**	OMAR CASTAÑEDA CASAÑAS	16.500,00 €
2025-E-RE-583	***8440**	LUIS GUTIÉRREZ PADRON	1.155,00 €
2025-E-RE-588	***2879**	MARIA YANET ARMAS PADRON	16.500,00 €
2025-E-RE-589	***7731**	JOSE ERNESTO LUIS QUINTERO	16.500,00 €
2025-E-RE-595	***0223**	GILBERTO JOSE QUINTERO PADRON	8.500,30 €
2025-E-RE-620	***9909**	OSCAR FEBLES MENDEZ	2.557,50 €
2025-E-RE-625	***2954**	MOISES GARCÍA MENDEZ	3.300,00 €
2025-E-RE-632	***7607**	SERGIO CARMELO FEBLES FERNANDEZ	16.500,00 €
2025-E-RE-634	***2948**	PEDRO JESUS GONZÁLEZ ABRANTE	11.348,70 €
2025-E-RE-636	B76805308	ANTEZA AGRICULTURA, S.L.	16.500,00 €
2025-E-RE-642	***0911**	LUIS DAEL PADRÓN ARMAS	16.500,00 €
2025-E-RE-645	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 377/05	16.500,00 €
TOTAL			423.958,92€

TERCERO: Desestimar las solicitudes de los expedientes que se relacionan a continuación, por los motivos expuestos, y proceder a su archivo:

NIF/NIE	BENEFICIARIO	MOTIVO
B76504554	TRANSPORTES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LUCHO, S.L.	Presenta renuncia 2025-E-RE-9323 con fecha 14/11/2025
***7720**	ANA BELEN GARCIA MORALES	Presenta renuncia 2025-E-RE-2387, con fecha 31/03/2025
***8079**	PEDRO BRITO ARMAS	Presenta renuncia 2025-E-RE-





		7639, con fecha 30/09/2025
***7280**	FELIX ALEJANDRO PADRÓN FEBLES	Presenta renuncia 2025-E-RE-9322, con fecha 14/11/2025

CUARTO: Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Mantener el cultivo de piña durante un período de 4 años.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- h) Comunicar expresamente, en su caso, que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.
En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.
También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.





- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- l) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- m) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- n) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- o) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- p) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- q) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000, en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.
- r) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.
- s) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- t) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.
- u) Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.





- v) Que, en el caso de que la actividad subvencionada está cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, su coste no supere los límites establecidos por la normativa y, en ningún caso, supere el coste real.

QUINTO: Los beneficiarios estarán obligados, en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, conforme a lo determinado en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en esta resolución de concesión, según se especifique a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - Relación clasificada de los gastos y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
 - Cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.
 - Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3) Una vez finalizado el plazo de justificación, se realizará una inspección por un técnico de la corporación para acreditar que las plantaciones objeto de la subvención se han llevado a cabo y se ha cumplido con la finalidad.
- 4) Para verificar el cumplimiento de la obligación de mantener el cultivo durante 4 años, se realizará la correspondiente visita de inspección por un técnico de la corporación. En caso de que no se haya cumplido la obligación, se procederá a solicitar el reintegro de la subvención concedida.
- 5) El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno.

SEXTO: Procedimiento de Pago:

1.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el





Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.-No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda canaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.-Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la





desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.”

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

